



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona un bien inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Universidad Politécnica de Victoria, para la construcción de ocho edificios de aulas, cuatro edificios de laboratorio, una biblioteca, áreas deportivas, edificios de postgrado, un edificio de gobierno o administrativo, además de estacionamientos y jardines**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

**VI.** En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

**VII.** En el apartado “**Consideraciones de la Comisión dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VIII.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**I. Antecedentes**

1. El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, la Diputación Permanente que fungió durante el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legislativo, admitió la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona un bien inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Universidad Politécnica de Victoria, para la construcción de ocho edificios de aulas, cuatro edificios de laboratorio, una biblioteca, áreas deportivas, edificios de postgrado, un edificio de gobierno o administrativo, además de estacionamientos y jardines, presentada por el Ayuntamiento referido.
2. En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de octubre del año en curso, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo, sobre los asuntos recibidos por la Diputación Permanente, y se determinó turnar los asuntos a las comisiones correspondientes en razón de la materia.
3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante oficio número: SG/AT-035, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1292, para su estudio y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar una donación solicitada por parte del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a favor de la Universidad Politécnica de Victoria, para la construcción de ocho edificios de aulas, cuatro edificios de laboratorio, una biblioteca, áreas deportivas, edificios de postgrado, un edificio de gobierno o administrativo, además de estacionamientos y jardines.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

*“PRIMERO. - Que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*SEGUNDO. - Que el R. Ayuntamiento de Victoria es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en el "Fraccionamiento Parque Industrial Nuevo Santander Sección 11", Manzana G, Lote 3, de este municipio, con una superficie de 200,000.53 metros cuadrados.*

*El inmueble se encuentra inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo Número de Finca 47826.*

*TERCERO. - Que el R. Ayuntamiento de Victoria recibió oficio número No. UPV/R0526/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando se realicen las tramites internos a la donación de un predio en favor de la Universidad Politécnica de Victoria, autorizada por acuerdo 03/16/10-2012 en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre del 2012, identificado con el número de finca 47826, con una superficie de 200,000.53 m<sup>2</sup>, ubicado en el "Fraccionamiento Parque Industrial Nuevo Santander Sesión 11" Lote 3, Manzana G, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.*

*CUARTO. - Que la donación de dicho predio, completara la construcción de la Universidad para que tenga Condiciones de dar servicio hasta 5,000 alumnos, en el campo de educación universitaria, con una oferta importante de carreras y postgrados contribuyendo al desarrollo educativo de la población.*

*QUINTO. - Que el Ayuntamiento, en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 16 de octubre del 2012, mediante Acuerdo 03/16/10-2012, aprobó dar en donación el predio señalado, autorizando asimismo su intervención ante el Congreso del Estado, para su autorización definitiva.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*SEXTO. -Que, para acreditar este hecho, se anexa al presente escrito: a) Copia certificada del Acta de Cabildo donde se aprueba la presente donación, b) Copia certificada de la escritura pública con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del Inmueble objeto de donación, e) Original de certificado de libertad de gravamen, d) Certificado informativo y certificado de registración expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, e) Copia certificada del manifiesto, expedida por el Departamento Catastral del Municipio, f) Copia certificada del Avalúo Pericial, expedida por el Departamento Catastral del Municipio, g) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria, h) Plano del predio, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria, i) Croquis de localización del inmueble con superficie, medidas y colindancias, j) Oficio mediante el cual la Universidad Politécnica de Victoria, Tamaulipas solicita la donación, k) Fotografías del predio.”*

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona un bien inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Universidad Politécnica de Victoria, para la construcción de ocho edificios de aulas, cuatro edificios de laboratorio, una biblioteca, áreas deportivas, edificios de postgrado, un edificio de gobierno o administrativo, además de estacionamientos y jardines.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada de la Escritura Pública Número 3628, de fecha 12 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Flores Morán, Notario Público No. 226, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sexagésima Séptima Sesión Pública Ordinaria, de fecha 07 de septiembre de 2023, en la que por unanimidad se ratifica la homónima de fecha 16 de octubre de 2012 en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 04 de agosto del 2023, correspondiente a la Finca No. 47826.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010135006001, de fecha 30 de junio de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010135006001, de fecha 30 de junio de 2023, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

8. Oficio número UPV/R0526/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, signado por la encargada del despacho de rectoría de la Universidad Politécnica de Victoria, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

9. Oficio número DOPDUVE/1131/DN-008/2012, de fecha 09 de octubre de 2012, inherente a Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y el Director General de Obras Públicas y Servicio Público, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

**VI. Naturaleza del acto jurídico**

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

**VII. Consideraciones de la Comisión dictaminadora**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Inicialmente, es de relevancia mencionar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, cuando el acto traslativo de dominio se apegue a la legalidad y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés común, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor de la Universidad Politécnica de Victoria.

Se estima adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Universidad Politécnica de Victoria, toda vez que el destino que se le dará será la construcción de ocho edificios de aulas, cuatro edificios de laboratorio, una biblioteca, áreas deportivas, edificios de postgrado, un edificio de gobierno o administrativo, además de estacionamientos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

jardines, los cuales serán de gran utilidad para el personal y alumnos del plantel educativo.

En ese tenor, la Universidad Politécnica de Ciudad Victoria, es una institución educativa de nivel superior que ofrece programas académicos orientados a la formación técnica y tecnológica. Además, se enfoca en áreas como la ingeniería, la ciencia y la tecnología, brindando a los estudiantes oportunidades de aprendizaje y desarrollo en campos especializados.

En otro orden de ideas, las carreras que ofrece la Universidad Politécnica de Victoria tienen una gran importancia tanto a nivel local como a nivel nacional e internacional. Estas carreras están diseñadas para formar profesionales altamente capacitados en áreas específicas de la ingeniería y la tecnología, lo que contribuye al desarrollo de la región y del país en general.

Asimismo, algunas de las áreas en las que se enfocan las carreras de la universidad incluyen la ingeniería industrial, la ingeniería en sistemas computacionales, la ingeniería en tecnologías de la información, la ingeniería en energías renovables y la ingeniería en mecatrónica, entre otras.

Por lo cual, estas carreras son de vital importancia debido a la creciente demanda de profesionales especializados en estos campos. Además, la formación brindada por dicha institución educativa se caracteriza por su enfoque práctico y por estar alineada con las necesidades y tendencias actuales del mercado laboral.

Es por lo que, los graduados de estas carreras tienen la capacidad de aplicar sus conocimientos y habilidades en proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y mejora de procesos en diversos sectores, lo que contribuye al crecimiento económico y social de la región.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En resumen, las carreras ofrecidas por la Universidad Politécnica de Victoria son importantes porque forman profesionales altamente capacitados, promueven la innovación y el desarrollo tecnológico, y contribuyen al crecimiento económico y social de la región y del país.

Es por ello que, consideramos procedente la acción legislativa en análisis, ya que con la construcción de las diversas instalaciones señaladas con anterioridad coadyuvará a mejorar los servicios brindados por la universidad lo que se traduce en una mejora en la enseñanza de las y los educandos que forman parte de este plantel educativo.

De lo anterior, concluimos que con proyectos como el actual, son beneficiosos para la sociedad estudiantil en general dado que con mejores instalaciones se eleva la calidad de la educación y por ende se pueden obtener mejores resultados en el rubro.

**VIII. Conclusión**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DONA UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO EDIFICIOS DE AULAS, CUATRO EDIFICIOS DE LABORATORIO, UNA BIBLIOTECA, ÁREAS DEPORTIVAS, EDIFICIOS DE POSTGRADO, UN EDIFICIO DE GOBIERNO O ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE ESTACIONAMIENTOS Y JARDINES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a que formalice la donación de un inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor de la Universidad Politécnica de Victoria, para la construcción de nuevas instalaciones educativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El predio cuenta con una superficie de 200,000.53 metros cuadrados, así como de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 392.42 m con Lote 2, Manzana G.

Al Sureste: 450.6 m en línea quebrada con Lote 1 de la Manzana G.

Al Suroeste: 461.61 m en línea quebradas con Avenida Nuevas Tecnologías.

Al Noroeste: 555.76 m en línea quebrada, con Avenida Sistemas Operativos.

El cual se encuentra inmatriculado como Finca número 47826 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus Representantes Legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación de la fracción a favor de la Universidad Politécnica de Victoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** El donatario deberá respetar el fin para el que se otorga en donación el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Victoria. El donatario efectuara los gastos y honorarios que se originen con motivo de la escrituración ante Notario Público e inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el Artículo Primero de este Decreto, pasado el transcurso de 2 años, operará la reversión de la donación a favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas. Reintegrándose el bien inmueble a la Hacienda Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

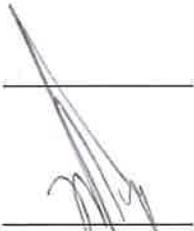
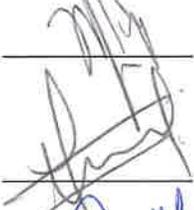
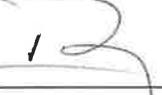
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,  
a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DONA UN BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO EDIFICIOS DE AULAS, CUATRO EDIFICIOS DE LABORATORIO, UNA BIBLIOTECA, ÁREAS DEPORTIVAS, EDIFICIOS DE POSTGRADO, UN EDIFICIO DE GOBIERNO O ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE ESTACIONAMIENTOS Y JARDINES.**